



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 155/24

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 4530-B/2024, referente a: “Reconocimiento de deuda 2023 con la Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada por servicio eléctrico, Partida Municipal N° 1054/00- Servicio 981601, según contrato de locación de inmueble celebrado con el Obispado de Mar del Plata por el inmueble ubicado en calle 18 esquina 7 N° 353”, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Políticas de Genero, Niñez y Adolescencia presentó nota solicitando se realicen las gestiones necesarias para regularizar las deudas por los servicios de energía eléctrica y agua y cloacas, en relación al contrato de locación de inmueble celebrado con el Obispado de Mar del Plata por el inmueble ubicado en calle 18 esquina 7.

Que en dicho contrato, aprobado según Decreto Municipal N° 844/2023, queda estipulando que el plazo de locación es desde el 01/01/2023 y hasta el 31/12/2025 (cláusula 1°).

Que según la cláusula 11° es obligación del Municipio “(...) abonar los servicios de energía eléctrica, servicio de gas, servicio de agua corriente e impuestos y tasas municipales y/o todo otro servicio que se contratare (...)”.

Que, asimismo, según el Decreto Municipal N° 379/2024, se aprobó el anexo al contrato de locación celebrado con fecha 03/01/2023.

Que desde dicha Dirección se solicitó Informe de Deuda Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada,

adjunto a fojas 04, del cual se analiza que la Municipalidad, de acuerdo a los actos administrativos antes nombrados, adeuda el pago del servicio desde el periodo 03/2023.

Que la Contadora Municipal informa, a fojas 16, que la deuda reclamada correspondiente al ejercicio 2023 no se encuentra registrada en la Contabilidad Municipal, por lo que debería darse a la misma el tratamiento previsto en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que la deuda correspondiente al ejercicio 2024 se canalizará según trámite administrativo del ejercicio.

Que a fojas 18 desde la Directora de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia se certifica el servicio brindado durante el periodo 03/2023 a 12/2023 inclusive.

Que desde la Dirección de Presupuesto se indicó la imputación correspondiente al gasto en el Presupuesto del año de origen:

Jurisdicción: Secretaría de Desarrollo Social.

Programa: 32.03.00 Política de Género, Niñez y Adolescencia.

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

Imputación del Gasto: 3.1.1.0 Energía Eléctrica

Total: \$ 1.703,24

Que al cierre del ejercicio no existe saldo disponible en la partida se para efectuar la anterior imputación y según el Artículo 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades no existen Recursos Disponibles.

Que el Intendente Municipal ha tomado vista de lo actuado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 155/24

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la deuda contraída con la Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada, respecto a: “Reconocimiento de deuda 2023 con la Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada por servicio eléctrico, Partida Municipal N° 1054/00- Servicio 981601, según contrato de locación de inmueble celebrado con el Obispado de Mar del Plata por el inmueble ubicado en calle 18 esquina 7 N° 353”, a saber:

TOTAL DEUDA AÑO 2023 \$ 1.703,24

TOTAL GENERAL \$ 1.703,24

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la deuda detallada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Déjase constancia que la deuda que por la presente se autoriza a registrar y pagar debió imputarse

en el Ejercicio de origen del gasto:

Jurisdicción: Secretaría de Desarrollo Social.

Programa: 32.03.00 Política de Género, Niñez y Adolescencia.

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

Imputación del Gasto: 3.1.1.0 Energía Eléctrica

Total: \$ 1.703,24

Que al cierre del ejercicio no existe saldo disponible en la partida se para efectuar la anterior imputación y según el Artículo 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades no existen Recursos Disponibles.

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA-